



Bases Generales

Programa “Fill The Gap”

Segunda Convocatoria

2022

1. ANTECEDENTES

La innovación es una herramienta única que permite a la humanidad dar saltos formidables hacia nuevas formas de hacer las cosas. Necesitamos cultivar un ecosistema de innovación científica y tecnológica para colaborar continuamente y proveer de nuevas soluciones para la sociedad. Mirar hacia adelante y crear el futuro.

De manera de contribuir con el fortaleciendo del ecosistema de innovación y emprendimiento científico-tecnológico es que, con el apoyo de Corfo, se conformó en 2018 la corporación “Andes Pacific Technology Access” (APTA), con el objeto de generar y gestionar nuevas oportunidades de negocios basados en ciencia y tecnologías desarrolladas por sus socios, conectando su portafolio tecnológico con la industria y mercados globales. En particular, el propósito de APTA corresponde a transferir tecnologías #MadeinChile de alto impacto hacia diversas industrias, proporcionando capacidades de gestión de negocios y potenciando las redes de colaboración y el vínculo del ecosistema científico chileno y, así contribuir a que el país se convierta en un polo de innovación en Latinoamérica.

No obstante, los procesos de transferencia tecnológica son complejos, no-lineales y de larga duración, donde el momento o *timing* de su ejecución son fundamentales para lograr llevar tecnologías al mercado. Adicionalmente, las innovaciones de base científico-tecnológica representan un alto riesgo e incertidumbre para los potenciales interesados en adoptarlas, por lo que usualmente requieren la demostración o la validación de sus resultados antes de adquirirlas. Es por ello que existen una variedad de fondos para I+D aplicada ofrecidas por parte del Estado, que sin embargo, tienden a ser recursos rígidos y poco reactivos para apoyar

los gastos en el proceso de comercialización. Por otra parte, estos fondos no vienen acompañados de ningún tipo de asesoría o acompañamiento estratégico para fortalecer la gestión de transferencia tecnológica.

Alineado con los objetivos de APTA y con la necesidad nacional de acelerar la transferencia y comercialización de tecnologías maduras para ser adoptadas por la industria, es que APTA constituyó en 2021, el programa denominado **“Fill The Gap”** (en adelante, el “Programa”, “Fill The Gap” o “FTG”). El objetivo de este programa es acortar las brechas relacionadas con el involucramiento de potenciales licenciarios, la validación tecnológica y la cooperación estratégica. Con este fin, y por medio de esta iniciativa, APTA apoyará activamente en la gestión de transferencia y financiará determinadas actividades críticas para la comercialización de tecnologías de propiedad de sus socios.

En esta nueva versión 2022 se replicará la misma propuesta de valor, mejorando en varios aspectos del proceso de evaluación, adjudicación y ejecución.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa tiene por objeto acelerar la transferencia, negociación y comercialización de tecnologías maduras. Con este propósito, APTA financiará aquellas actividades de los equipos seleccionados que sean relevantes para la validación tecnológica y el cierre de acuerdos comerciales para avanzar en la transferencia de sus invenciones.

Específicamente, tiene como focos:

- a) Acelerar la maduración de tecnologías que permita ejecutar la estrategia de transferencia tecnológica y concretar su comercialización.
- b) Apoyar a los equipos en la vinculación con socios estratégicos de la red APTA que faciliten el desarrollo de la tecnología y, con ello, su llegada al mercado.
- c) Facilitar el proceso de prospección de empresas, promoción de la tecnología y negociación de términos de licenciamiento.
- d) Gestionar activamente por parte del equipo APTA para articular la relación con terceros interesados en adoptar la tecnología.

3. RESULTADOS ESPERADOS

Por medio de la implementación del Programa, APTA espera colaborar en la obtención de los siguientes resultados:

- a) Mitigar riesgos dentro del proceso de transferencia tecnológica, acelerando la comercialización de las tecnologías financiadas.
- b) Generar conexiones entre los equipos seleccionados y socios estratégicos que proporcionen servicios claves para la comercialización de las tecnologías.
- c) Lograr avances en el proceso de validación tecnológica de la mano de potenciales licenciarios.
- d) Propiciar una oferta de licenciamiento (u otro acuerdo de transferencia tecnológica) en el mediano plazo.

Sin perjuicio de ello, como se indica en el numeral 12 de estas Bases, APTA no garantiza la obtención de estos ni otros resultados en el marco de la ejecución del Programa.

4. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

Los equipos seleccionados recibirán el apoyo de APTA, el que consistirá en:

- a) **Articulación con potencial licenciatario:** APTA gestionará activamente, junto con el equipo investigador y la OTL respectiva, la relación con el potencial licenciatario, velando por lograr un acuerdo de validación tecnológica, co-desarrollo y/o licenciamiento. APTA hará seguimiento y apoyará en la planificación de actividades que sean concordadas con la parte interesada.
- b) **Prospección de Empresas:** APTA apoyará al equipo, en el caso que sea necesario, con la prospección de empresas que podrían interesarse en explotar comercialmente la tecnología en cuestión. En particular, APTA apoyará al equipo contactando a dichas empresas y coordinando reuniones de presentación de la tecnología.
- c) **Deck y Promoción Comercial:** APTA brindará apoyo al equipo para que, por medio de un trabajo en conjunto, diseñe un "deck" o presentación comercial para introducir la tecnología a potenciales licenciatarios y/o interesados en la tecnología.
- d) **Vinculación con Socios Estratégicos:** APTA pondrá a disposición del equipo su red de socios estratégicos, en condiciones que serán determinadas en el convenio a suscribirse una vez que el equipo haya sido seleccionado.
- e) **Financiamiento:** APTA administrará un presupuesto de hasta veinte millones de pesos (CLP \$ 20.000.000.-) por concepto de actividades financiables en favor de cada uno de los equipos seleccionados. El monto final estará sujeto a la determinación de APTA y cada uno de sus ítems, así como su monto total estará sujeto a la aprobación de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo). En conformidad a lo anterior, APTA **NO se hará entrega directa de fondos a los equipos seleccionados.**

5. CONDICIONES Y PERIODO DE FINANCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS SELECCIONADOS

5.1 MONTO DE FINANCIAMIENTO Y CONDICIONES

De acuerdo a lo señalado en la letra e) del punto 4 precedente, APTA podrá financiar proyectos con un costo total de hasta veinte millones de pesos chilenos (CLP \$20.000.000). En caso excepcional de extensión del proyecto, no se modificará el costo total de este, manteniéndose el valor asignado.

Finalmente, y en caso de que no se cumplan los requisitos exigidos en estas Bases Generales, APTA se reserva el derecho de declarar la convocatoria desierta.

5.2 PERIODO DE FINANCIAMIENTO O PLAZO DEL PROGRAMA FILL THE GAP

El programa tiene una duración de 9 meses. En casos justificados, APTA podrá extender el periodo de financiamiento por hasta 3 meses, totalizando un periodo máximo de 12 meses. El monto asignado a cada proyecto no se modificará a la luz de la extensión del proyecto.

5.3 ACTIVIDADES FINANCIABLES

Se entenderán como actividades financiables del programa Fill The Gap, las actividades para abordar brechas específicas identificadas por la industria que afectan la capacidad de licenciar o atraer capital, entre otras, las que se señalan a continuación:

- a. Servicios de empaquetamiento y escalamiento.
- b. Servicios de ensayos de campo.
- c. Pruebas de nuevos usos.
- d. Producción de muestras.
- e. Certificaciones, aprobaciones regulatorias, asesorías técnicas y/o regulatorias.
- f. Redacción de patentes de invención y otros costos de patentamiento.
- g. Pruebas de factibilidad comercial o testeo.
- h. Pruebas para demostrar mitigación de riesgo para potenciales licenciatarios o inversionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, el financiamiento de estos y otros ítems se encontrará sujeto a la previa aprobación de CORFO.

5.4 ACTIVIDADES NO-FINANCIABLES

Las siguientes actividades no son financiables por el programa Fill The Gap:

- a. Investigación básica, desarrollo teórico o estudios de exploración.
- b. Remuneraciones de investigadores.
- c. Compra de equipos y computadores.
- d. Compra de insumos y otros fungibles.

6. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para postular, los equipos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Aceptación de las Bases:** Los equipos deberán aceptar incondicionalmente las presentes Bases.
- b) **Propiedad de las Tecnologías:** La(s) tecnología(s) que sirva(n) de base al proyecto que se postula deberá(n) ser de propiedad de uno o más “socios”¹ de APTA (en adelante, la(s) “tecnología(s)”).
- c) **Fase de Desarrollo Tecnológico:** Las tecnologías deberán encontrarse en una fase de desarrollo intermedio (desde TRL 4 en adelante), debiendo contar con pruebas y resultados en entornos de laboratorio o prototipos funcionales que demuestren la

¹ Los “socios” de APTA corresponden, única y exclusivamente, a las siguientes instituciones: La Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Técnica Federico Santa María, la Universidad Católica de la Santísima Concepción, la Universidad Mayor, la Universidad Santo Tomás, la Universidad Adolfo Ibáñez, la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, la Universidad de Concepción, la Universidad Católica del Norte y la Universidad de Antofagasta.

propuesta de valor. No se aceptarán tecnologías que cuenten únicamente con pruebas de concepto.

- d) **Adscripción a Uno o Más Socios de APTA:** Los(as) investigadores(as) principales del proyecto que se postula deberán encontrarse adscritos a uno o más de los socios de APTA. En particular, deberán contar con un vínculo contractual con dichas entidades, el que deberá mantenerse en vigor, por lo menos, hasta octubre de 2023 inclusive.

Cabe destacar que no existen incompatibilidades de la participación en el Programa con otros fondos de financiamiento.

6. POSTULACIÓN

Las postulaciones al Programa deberán ser efectuadas por equipos de investigadores(as) cuyos proyectos cumplan con los requisitos establecidos en el numeral quinto precedente.

Los equipos deberán acompañar a su postulación una carta de patrocinio de las Oficinas de Transferencia Tecnológica u órgano equivalente (en adelante, "OTL"), de las instituciones a las que estén adscritos. En dicha carta deberá constar el compromiso de la institución a suscribir el Convenio de Colaboración respectivo, en caso de que el o los equipos sean seleccionados. De esta forma, las universidades "socias" de APTA serán consideradas como "entidades patrocinantes", para los efectos del Programa y de estas Bases.

Los equipos deberán presentar su postulación por medio de un formulario web ("el formulario de postulación"), el cual estará disponible en <https://hubapta.com/fill-the-gap/>. Además, deberán completar y acompañar la postulación con un plan de trabajo en formato *Excel* y una presentación en formato *Power Point* (adjuntar a la plataforma de postulación como PDF). El plan de trabajo deberá detallar los hitos a lograr con el financiamiento y los resultados esperados en coherencia con los objetivos del Programa. La presentación deberá incluir un modelo de negocios simplificado, una matriz competitiva y un esquema de la cadena de suministro, indicando dónde se ubicaría su tecnología y el potencial licenciataria. Tanto el plan de trabajo como la presentación deberán ser confeccionados siguiendo los modelos que se encontrarán a disposición de los equipos en el sitio web indicado anteriormente.

Para efecto de la postulación, deberán acompañar también una carta de compromiso de todos y cada uno de los integrantes de los equipos del proyecto, afirmando que se sujetan a los términos de las presentes Bases y que cumplirán con las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración respectivo, en el caso de resultar seleccionados.

Los equipos podrán presentar sus postulaciones entre **el 13 de junio y el 15 julio del 2022 hasta las 23:59 horas**.

Finalmente, los equipos deberán completar debidamente el "formulario de postulación" así como acompañar todos y cada uno de los documentos requeridos ya referidos precedentemente. Las postulaciones incompletas o presentadas fuera de plazo no serán consideradas en la fase de evaluación. Cabe destacar que la postulación al Programa supone que tanto la entidad patrocinante, así como todos y cada uno de los miembros de los equipos postulantes, aceptan estas Bases y asumen las obligaciones indicadas en ellas y en el Convenio de Colaboración que deberá suscribirse en el caso de que sean seleccionados.

7. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

APTA evaluará todas las postulaciones que hayan sido efectuadas en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en estas Bases. Durante el periodo de evaluación, APTA podrá solicitar información adicional y/o reuniones con los postulantes, con el fin de contar con los antecedentes necesarios para evaluar su postulación al Programa. Los postulantes, así como las respectivas OTLs, se comprometen a brindar la más completa y diligente colaboración en dicho proceso.

Luego de la revisión de admisibilidad, la evaluación se dividirá en tres partes consecutivas, comenzando por la evaluación técnica-comercial, seguida por una evaluación de aptitud y finalmente entrevistas a un máximo de 8 proyectos mejor rankeados luego de la evaluación.

7.1 ADMISIBILIDAD

De forma previa a la evaluación, APTA realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos postulados. En dicho análisis se verificará el cumplimiento de todos los siguientes requisitos:

| N° | CRITERIO DE ADMISIBILIDAD | Indicador |
|----|---|--------------------|
| 1 | Los postulantes son investigadores(as) adscritos a uno o más de los socios de APTA | Cumple / No cumple |
| 2 | La tecnología es de propiedad de uno o más socios de APTA | Cumple / No cumple |
| 3 | La tecnología está en un estado TRL 4 o superior | Cumple / No cumple |
| 4 | Carta de patrocinio de la OTL u órgano equivalente de las instituciones a las que estén adscritos | Cumple / No cumple |
| 5 | Carta de interés de una empresa interesada o potencial licenciataria. Esta empresa NO puede ser una spin-off universitaria compuesta por el mismo equipo. | Cumple / No cumple |

El incumplimiento de cualquiera de los criterios de admisibilidad indicados en la tabla previa dará lugar a la declaración inmediata de inadmisibilidad del proyecto.

7.2. EVALUACIÓN TÉCNICA-COMERCIAL

Los proyectos presentados que logren cumplir con los criterios anteriormente indicados, superando la etapa de admisibilidad, avanzarán a la Evaluación. En esta etapa, se analizará la información proporcionada con el objeto de calificar cada una de las postulaciones.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

| Criterio | Descripción | Porcentaje de Ponderación |
|---------------------------|--|---------------------------|
| Viabilidad Comercial | Se analizará el problema abordado, el tamaño de mercado, el alcance de la solución, las ventajas comparativas, novedad, y un modelo de negocios simple (segmento de clientes al que apunta y propuesta de valor). Además, se analizará la factibilidad de implementación en la cadena de valor actual de la industria. | 55% |
| Impacto Técnico-Económico | Se analizará el impacto económico, social y ambiental de la tecnología y los resultados que den cuenta de poder cumplir la propuesta de valor, que demuestren de forma significativa de los beneficios de la tecnología. Respecto al impacto científico los indicadores son el alcance en la literatura científica y/o de patentes (citas). Trayectoria de la investigación, incluyendo su financiamiento público y/o privado anterior. | 30% |
| Equipo | Se evaluará la trayectoria del equipo en investigación aplicada, la diversidad de profesionales en el equipo y su experiencia o formación en transferencia tecnológica. | 15% |

Estos criterios se componen de las siguientes variables:

| Criterio | Nombre Variable | Definición |
|--|---------------------------------|--|
| Viabilidad Comercial | Problema identificado | Conoce la problemática o es capaz de identificar el espacio de mejora respecto a la tecnología incumbente que busca abordar |
| | Implementabilidad | Se percibe que es factible que la solución sea implementada con relativa facilidad en los sistemas productivos vigentes |
| | Diferenciación | La solución tiene elementos que la diferencian, total o parcialmente, respecto a los métodos utilizados u otras soluciones que están en desarrollo |
| | Match con Demanda | Tiene relación total o parcial con alguna demanda declarada formalmente por potenciales usuarios |
| Impacto y Trayectoria Técnico-Científica | Impacto económico | Delta de utilidad explicado por las diferentes fuentes de valor cuantificables producidas por la tecnología en relación con la tecnología incumbente o competencia |
| | Impacto social y medioambiental | Externalidades positivas que tienen como beneficiarios principales a la comunidad en general o parte de ella, de manera directa o a través del medio donde habitan |

| | | |
|--------|-----------------------------|---|
| | Validaciones Experimentales | La investigación aplicada demuestra el uso de la tecnología con el fin comercial deseado en una escala TRL 4 o superior |
| | Impacto científico | Promoción directa o indirecta de la solución, su implementación o la investigación que la sustenta, en el ambiente académico |
| Equipo | Experiencia (años) | Sumatoria de los años de experiencia del equipo de trabajo en materias relacionadas a la solución descrita |
| | Multidisciplinariedad | Equipo de trabajo profesionalmente bien distribuido para asegurar el correcto desarrollo de la solución (técnico/operativo/comercial) |

Con el objeto de evaluar las postulaciones, APTA realizará a cada postulación una evaluación interna por profesionales de APTA y una externa por profesionales expertos en las materias respectivas. De igual forma, podrá solicitar reuniones a los equipos postulantes, con el objeto de aclarar dudas y profundizar en el contenido de sus postulaciones.

Cada postulación será analizada desde el punto de vista del grado de cumplimiento de las variables. El grado de cumplimiento de dichas variables será calificado en una escala de 1 a 3, donde 1 corresponde a la calificación mínima y 3 a la máxima. Cada variable tendrá un peso específico de ponderación componiendo la nota del criterio, que a su vez se ponderan según la tabla de criterios. El puntaje de cumplimiento de cada criterio se obtendrá de la multiplicación de la nota y del porcentaje de ponderación respectivo. El puntaje final de cada postulación corresponderá a la suma de las notas obtenidas para el cumplimiento de cada uno de los criterios multiplicadas por su respectivo porcentaje de ponderación. Con los resultados de esta etapa, se ranquearán todos los proyectos y al 50% superior continuarán a la evaluación de aptitud.

7.3 Evaluación de Aptitud

El objetivo de esta etapa es reordenar el ranking de los proyectos en función de características que hagan calce con los objetivos del programa y los resultados esperados. Los criterios son:

| Criterio | Descripción | Porcentaje de Ponderación |
|-------------------|---|---------------------------|
| Interés Comercial | Se debe demostrar con evidencia o antecedentes el interés de implementar la tecnología por parte de la industria o alternativamente una negociación de licenciamiento incipiente con alguna empresa. Los antecedentes pueden incluir: propuestas de validación tecnológica (acuerdo de pruebas en campo, solicitud de envío de muestras, solicitud de certificaciones, etc.), acuerdo de pilotaje con terceros, correos electrónicos que demuestren un interés de probar la tecnología, una | 33% |

| | | |
|-----------------------------|---|-----|
| | carta de apoyo por una empresa relevante, o cualquier otra documentación que demuestre la necesidad de cerrar una brecha de transferencia tecnológica. | |
| Apropiabilidad ² | Las tecnologías deberán contar con un potencial de apropiabilidad demostrable. Es deseable (aunque no excluyente) que las tecnologías se encuentren protegidas por algún mecanismo de propiedad intelectual. Alternativamente, el equipo deberá demostrar el potencial de apropiabilidad de dichas tecnologías por medio de un informe (p.ej. Informe del Estado del Arte) o detallar una estrategia de protección y captura de valor que posibilite condiciones para negociar un acuerdo de transferencia de conocimiento. | 33% |
| Plan de Trabajo | En este punto se evaluarán dos dimensiones: (1) la factibilidad de realizar las actividades y obtener los resultados con el presupuesto y (2) la coherencia entre las actividades a financiar y los resultados comerciales esperados. | 33% |

Una vez realizada la Evaluación de Aptitud, hasta 8 postulaciones pasarán a la fase etapa final de entrevistas. De esta manera, pasarán a la etapa final de entrevistas las postulaciones con puntaje más alto hasta completar un total de 8. En caso de que existan menos de 8 postulaciones en la fase de Evaluación de Aptitud, todas ellas pasarán directamente a la etapa final de entrevistas.

7.4 PROPUESTAS CON PARTICIPACIÓN DE MUJERES

Del total de postulaciones que pasen a la etapa final de entrevistas, el 50% deberán contar con al menos una mujer ocupando un rol científico o comercial, ya sea como investigadora, gestora o líder. De esta forma, si una vez calificadas todas las postulaciones que pasan a la etapa final de entrevistas, dicha cuota no es cumplida, se reemplazará(n) la o las postulaciones preseleccionadas que hayan obtenido el puntaje más bajo, por aquella o aquellas postulaciones que cumplan con la participación de mujeres de la forma ya descrita y que, correlativamente, hayan obtenido la puntuación más alta entre las postulaciones que no fueron preseleccionadas en primera instancia³.

² El concepto de apropiabilidad se extrae desde Teece (1986) “Profiting from technological innovation: Implications for integration, collaboration, licensing and public policy”, que hace referencia a la capacidad para capturar las ganancias que genera una innovación por algún mecanismo para protegerse de imitadores.

³ Esto manifiesta el compromiso de APTA con las consideraciones plasmadas en la Hoja de Ruta para la Política de Género que ha impulsado el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

7.5 Entrevistas

La entrevista es la instancia final del proceso de selección, donde se solicitará a cada equipo realizar una presentación a partir de las diapositivas que fueron requeridas al momento de postular. Esta instancia será evaluada por un jurado compuesto por profesionales de APTA. Se evaluará de manera cualitativa los siguientes aspectos: el calce del proyecto con los objetivos programa, el tamaño de la brecha y como el programa puede hacer una diferencia para acelerar la comercialización y concretar un acuerdo de transferencia.

Finalmente, serán seleccionados para continuar la fase de ejecución del programa hasta un máximo de los cinco (5) mejores proyectos. En caso de que las propuestas no logren acreditar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del programa Fill The Gap en el proceso de evaluación, se podrá declarar la adjudicación de la convocatoria como desierta.

8. FASE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución del programa Fill The Gap comprende tres etapas: Validación de antecedentes técnicos y comerciales; Suscripción de convenios de colaboración y Ejecución del Plan de Trabajo.

8.1 Validación de antecedentes.

El proceso de validación de antecedentes comienza con la revisión de libertad de gestión o *due diligence*, donde se validará que la tecnología sea propiedad de la universidad socia y no existan limitaciones o restricciones para su comercialización o, en caso de haberlas, entender su alcance y las opciones disponibles de APTA para actuar. En caso de que la revisión indique que APTA no puede gestionar la tecnología, esto deberá resolverse por la Entidad Patrocinante, a través de su OTL u otra unidad designada por la Entidad Patrocinante, en un plazo máximo 2 meses a partir de la notificación que le dé APTA en tal sentido. En caso de que la Entidad Patrocinante no pueda resolver el asunto en dicho plazo, APTA dará término anticipado al Proyecto.

Para efectos de la realización de la libertad de gestión o *due diligence* de la tecnología, APTA contratará, con cargo al financiamiento del Proyecto, un estudio que dé cuenta del estado de desarrollo de la tecnología como las eventuales limitaciones de comercialización que pudiesen aquejar a la tecnología respecto a su comercialización con terceros.

Para la realización del *due diligence*, tanto la Entidad Patrocinante como el equipo seleccionado, deberán entregar a APTA toda la información que dé cuenta del desarrollo de su tecnología, así como la información adicional que sea requerida por APTA. El incumplimiento de esta obligación, podrá dar lugar al término anticipado del Proyecto por parte de APTA.

Paralelamente a la realización del estudio de libertad de gestión o *due diligence* de la tecnología, se concertará una reunión entre APTA, la empresa interesada, el equipo de investigación y los gestores de su OTL (si así lo estima cada oficina). El objetivo de esta reunión

será entender las intenciones de la empresa interesada, presentar los recursos del programa y explicar las posibilidades de acción en el marco de este. De haber un interés real, se buscará consensuar un plan de trabajo, el cual se detallará en un anexo al Convenio de Colaboración que suscribirá APTA y la universidad socia, junto con el presupuesto. Una vez suscrito el Convenio de Colaboración, se dará inicio a la ejecución del plan de trabajo y se financiarán los gastos en actividades relacionadas a la comercialización.

En caso de que la empresa no sea la idónea para adoptar la tecnología o esta desista de participar del proceso, la continuidad de la ejecución del Proyecto quedará pendiente y detenida hasta lograr involucrar a otra empresa que decida participar y concordar un plan de trabajo común. Para esto APTA pondrá a disposición del proyecto su red de contactos para levantar otros potenciales interesados. Si en un plazo máximo de 6 meses no se logra incorporar al Proyecto una empresa interesada para adoptar y/o comercializar la tecnología, APTA dará término anticipado al Proyecto. La suscripción del Convenio de Colaboración quedará supeditado a la existencia de esta empresa interesada.

La entidad patrocinante y el equipo seleccionado se comprometen a tener una participación activa durante esta etapa, tanto en las reuniones que sean solicitadas por APTA para la realización del *due diligence* como en las reuniones con las empresas y/o en la búsqueda y prospección de empresas interesadas, en caso de ser necesario.

8.2 Suscripción de Convenios de Colaboración

Una vez finalizada la etapa de validación de antecedentes, aquellos proyectos que hayan superado esa etapa procederán a suscribir un Convenio de Colaboración entre APTA y la entidad patrocinante, donde se regularán los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes para la ejecución del Proyecto; el plan de trabajo a ejecutar con cargo al financiamiento; el monto de financiamiento al que tendrá acceso el Proyecto y que es administrado directamente por APTA; las actividades de comercialización, rol de APTA en el proceso e ingresos que recibirá producto de la comercialización de la tecnología; entre otras cosas.

Si alguno de los proyectos seleccionados en este programa, que deban firmar el Convenio de Colaboración, cuenta con un mandato u otro acuerdo previo otorgado a APTA para la comercialización de la tecnología, el presente Convenio de Colaboración reemplazará a dicho mandato, dejándolo sin efecto. En lo que respecta al derecho de retribución que tiene APTA producto de la comercialización de las tecnologías de sus socios, el Convenio de Colaboración deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Asociación.

El plazo para suscribir el Convenio de Colaboración es de 60 días corridos, contado a partir de la fecha de cierre de la etapa de validación de antecedentes y envío, mediante correo electrónico, del Convenio de Colaboración por parte de APTA a la entidad patrocinante y el equipo seleccionado.

En el caso que el proyecto seleccionado cuente con propiedad intelectual previa y ésta sea compartida con otra institución, la entidad patrocinante, que a la vez es socia de APTA, deberá

garantizar a APTA la libertad de gestión comercial de la tecnología, lo que deberá regularse en el respectivo Convenio de Colaboración.

8.3 Ejecución del Plan de Trabajo

La ejecución comenzará desde la suscripción del Convenio de Colaboración, hasta un plazo máximo de 9 meses. El trabajo se realizará en conjunto entre el equipo APTA, los gestores de la OTL y el equipo investigador, manteniendo una comunicación directa y fluida. Las actividades a ejecutar serán financiadas por APTA, como se indica en el punto 4.e, y no se entregarán recursos pecuniarios a los investigadores ni a la universidad. Todos los gastos tienen que primero ser coordinados y autorizados por APTA en función de lo establecido en el plan de trabajo y lo solicitado por la empresa. En caso de haber nuevos requisitos de la empresa o es necesario cambiar las actividades producto de los resultados parciales, esto podrá ser modificado en la medida que la empresa interesada considere pertinente los cambios.

Tanto el equipo del Proyecto como al menos un representante de las entidades patrocinantes, deberán participar en sesiones de trabajo con el equipo de APTA, en reuniones para avanzar en la comercialización de las tecnologías, en presentaciones destinadas a promocionar y comercializar dichas tecnologías, así como en reuniones de seguimiento de la ejecución del Proyecto.

El equipo del Proyecto, así como su respectiva entidad patrocinante, serán responsables de cumplir íntegra y oportunamente, con el Plan de Trabajo que será acordado con APTA. Asimismo, el equipo del Proyecto, así como su respectiva entidad patrocinante, deberán utilizar correctamente los servicios de los profesionales contratados por APTA como parte de los recursos que comprenden el financiamiento.

9. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Por motivos justificados, APTA podrá dar término anticipado al Proyecto. Son causales de término anticipado del Proyecto y, por consiguiente, del financiamiento, entre otros, los siguientes:

- a. Aquellos proyectos, donde luego de realizar el estudio de libertad de gestión o due diligence se concluye que APTA no puede gestionar comercialmente la tecnología y dicha situación no es resuelta en un plazo de 2 meses, contados desde que se notifica el estudio a la entidad patrocinante y equipo seleccionado.
En caso de que la entidad patrocinante y/o el equipo seleccionado no entreguen la información requerida por APTA para realizar el estudio de libertad de gestión o due diligence, o bien no participan en las reuniones solicitadas por APTA para la realización y/o análisis de dicho estudio.
- b. En caso de que la empresa interesada decida retirarse del trabajo en conjunto, una vez el proyecto sea adjudicado, el financiamiento FTG será suspendido. Para poder

continuar se debe conseguir otra empresa interesada en el plazo de 6 meses, para lo cual APTA contribuirá en la prospección de nuevas empresas. En el caso contrario o ante la negativa de al menos 3 empresas distintas, se procederá al término de la ejecución del proyecto.

- c. En caso de que el Proyecto realice un uso inadecuado del financiamiento o lo destine para otras actividades que no digan relación con el plan de actividades que debe ejecutar el Proyecto.
- d. En caso de que la entidad patrocinante no firme el Convenio de Colaboración, dentro del plazo regulado en el punto 8.2 de las presentes Bases.
- e. En aquellos casos donde el Proyecto cuente con co-titularidad de la propiedad intelectual con otra institución y la institución socia de APTA no pueda garantizarle a APTA la gestión comercial de la tecnología.
- f. En aquellos casos en los que producto de un cambio de condiciones del mercado y/o avance en el desarrollo de la tecnología, impliquen un desinterés por la tecnología o imposibilidad de que ésta sea transferida a mercado en un plazo inferior a 3 años.

10. Responsabilidad

El participante garantiza bajo su exclusiva responsabilidad que el contenido de la información de postulación es de su creación original, o bien cuenta con las autorizaciones respectivas para hacer uso de dicha información y resultados. Del mismo modo, el participante se obliga a asumir toda la responsabilidad, incluyendo indemnizaciones respecto de todo y cualquier daño derivado de reclamaciones de terceros.

En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos en estas Bases, el participante responderá de los daños y perjuicios que sus actos u omisiones pudieran provocar a APTA.

11. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN

APTA podrá divulgar libremente el contenido de la información proporcionada por los equipos de investigación, así como todos los antecedentes relacionados con las tecnologías que postulen al Programa. Excepcionalmente, APTA deberá guardar estricta confidencialidad y reserva sobre aquellos antecedentes cuya divulgación pudiese limitar la apropiabilidad de las tecnologías o causar un perjuicio a sus legítimos titulares en materia comercial.

12. MODIFICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES, ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y OBLIGACIONES DE APTA

APTA se reserva el derecho tanto de interpretar como de modificar unilateralmente el contenido de las presentes Bases. Asimismo, APTA se reserva el derecho también de

suspender, modificar, postergar o dejar sin efecto el proceso de postulación y selección de iniciativas en cualquier etapa de esta convocatoria, sin ulterior responsabilidad para APTA.

Por el solo hecho de postular, todos los miembros de los equipos postulantes, así como las entidades patrocinantes, declaran para todos los efectos legales, conocer y aceptar las presentes Bases.

Las obligaciones que APTA asume en virtud del Programa implican su compromiso de administrar determinados recursos, en favor de los equipos seleccionados. Dicho esto, APTA no entrega ninguna garantía ni se responsabiliza de la obtención de resultado alguno por medio de la participación en el Programa.

13. CRONOGRAMA

- ▶ **Lanzamiento**: Lunes 13 de Junio 2022.
- ▶ **Postulación**: Lunes 13 de Junio (desde las 10 am) – Viernes 15 de Julio 2022 (hasta las 23:59 pm).
- ▶ **Evaluación y Selección**: lunes 18 de Julio – Viernes 19 de Agosto 2022.
- ▶ **Entrevistas**: Lunes 22 de Agosto 2022 – Viernes 9 de Septiembre 2022.
- ▶ **Resultados**: Lunes 12 de Septiembre 2022.
- ▶ **Adjudicación**: Lunes 12 de Septiembre hasta un máximo de 6 meses.
- ▶ **Ejecución**: 9 meses luego de suscribir el Convenio de Colaboración.

Adicionalmente, existirá un periodo de preguntas desde el inicio de la postulación hasta el viernes 1 de Julio de 2022, a las 12:00 hrs. Las preguntas deberán ser dirigidas al correo electrónico info@hubapta.com y serán respondidas por la misma vía.